"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Acarí, 07 de Julio del 2014

Resolución Administrativa

N° 122-2014-ANA-ALA.CHA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios Sociales, Ambiéntales y Económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se Aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° ING. OMAR AGUSTIN GONZALES BRAVO ADM. LOCAL DE AGUA CHAPARRA - ACARI

Que, por Resolución Directoral N° 493-2012 ANA.AAA.CH.CH. Se otorgó **AUTORIZACION** al usuario **ZAMIN PERU GOLD SAC.** Por el uso de agua superficial con fines Mineros, para usar un volumen anual de hasta 131,400.00 m3;

Que, durante el año 2013, **ZAMIN PERU GOLD SAC.** Ha realizado el uso de un volumen de 131,400.00 m3; correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 23,652.00** conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4.f del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que el usuario **ZAMIN PERU GOLD SAC.** Cancele el Recibo N° 2014000280 por el importe total de **S/. 23,652.00** (Veintitresmil Seiscientos cincuentaidos con 00/100) **por el uso de agua superficial** correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que se detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710,** dentro de los treinta (30)

días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

Artículo Segundo.- ZAMIN PERU GOLD SAC. Deberá presentar, dentro de los Ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo(s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí para el respectivo control y descargo.

Artículo Tercero.- Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente Resolución generará un interés moratorio de uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del Articulo Único de la Resolución Jefatural Nº 092-2014-ANA,disponiéndose,asimismo la cobranza por la Via coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA ADM. LOCAL DE AGUA CHAPARRA-ACARI

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHAPARRA ACARI
ING. DIMAS AGUSTIN GONZALES BRAVO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo